



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 - 2023 -MPA/A

Ambo, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe:

VISTO:

El Proveído de fecha 03 de marzo del 2023, expedida por la Gerencia Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irroge este pedido.

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través del Decreto Supremo N° 07 2-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado con Decreto Supremo N° 070-201 3-PCM.

Que, el Artículo 3° de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3° del respectivo Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, disponen que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de Acceso Público.

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6); Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y de conformidad con el Artículo 186° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la expedición del presente acto administrativo, al Abog. **ALBERTO BUSTILLOS CUBA**, Identificado con **DNI N° 46138804**, como **RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Ambo, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados al amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que los Funcionarios y Servidores de esta Comuna Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, al Designado y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO

[Firma]
Cayo Leandros Santiago Campos
ALCALDE

El pueblo es primero

Gestión 2023-2026